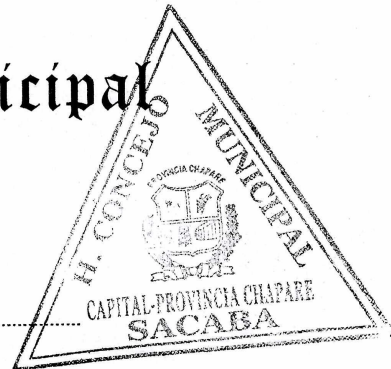




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 017/2016.-



VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud de Declaración de **Bien Municipal Patrimonial** el **Área de Equipamiento** donde se **construirá el estanque para riego**, de una extensión superficial de **1.317,42 m²**, ubicado en Huerta Mayu, zona Mesadilla del Distrito 3, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, solicitada por la Asociación de Productores de Hortalizas y otros productos (APROHO), el mismo que fue canalizado mediante Comunicación Interna de la Sub Alcaldesa del Distrito 3 Sra. Lourdes Velasco de Terán, por lo que el Alcalde Municipal de Sacaba Sr. Humberto Sánchez Sánchez, mediante Nota **CITE: GAMS CAR DESP 392/2016 de fecha 15 de Marzo de 2016**, envía a este Ente Deliberante los antecedentes e informes técnicos correspondientes.

Que, el Párrafo Segundo del Artículo 6 de la Ley No 2372 de 22 de mayo de 2002, instituye que los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el Derecho de Propiedad de sus predios en Derechos Reales y las Leyes que declaran la Propiedad Municipal, constituyendo título suficiente para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Que, el Artículo 109 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", instituye que *son de propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031, correspondiendo a estas Entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.*

Que, el Informe Técnico CITE: INF. TEC..N° 007/2016 de fecha 2 de Febrero de 2016, emitido por el Topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales, establece que una vez realizado el levantamiento de datos técnicos en terreno (In situ), se tiene que, el emplazamiento de esta área se encuentra en Área Urbana, Distrito 3, Zona de Mesadilla, Huerta Mayu, perteneciente a la Jurisdicción del Municipio de Sacaba, una extensión superficial de **1317,42 m²**, mismo que cuenta con los siguientes límites: **al NORTE** con la propiedad de Bernardo García Vargas y Eduardo Fernández, **al SUD** con la propiedad de María Fuentes y Domitila Lozada, **al ESTE** con la propiedad de Nora Muñoz y **al OESTE** con camino vecinal

Que, el informe Legal con cite **No. AL 04/2016 de fecha 14 de Marzo de 2016** elaborado por el Dr. Vicente Herbas Céspedes en su calidad de Abogado de Asesoría Legal del Ejecutivo el cual concluye que el Gobierno Municipal tiene la obligación de precisar y determinar los bienes de Dominio Público dentro su jurisdicción para su posterior registro, bienes inmuebles que son destinados a la Administración Municipal y la prestación de un Servicio Público Municipal por lo que recomienda su viabilidad de declaración de Bien Municipal Patrimonial el Área de Equipamiento, donde se construirá el estanque para riego de una extensión superficial de **1317,42 M²**, ubicado en Huerta Mayu, zona Mesadilla del Distrito 3, Jurisdicción Municipal de Sacaba, motivo por el cual recomienda la viabilidad de la solicitud de Declaración de Bien Municipal Patrimonial, ante el Concejo Municipal de Sacaba, cuyos Colindantes son: **al NORTE** con la propiedad de Bernardo García Vargas y Eduardo Fernández, **al SUD** con la propiedad de María Fuentes y Domitila Lozada, **al ESTE** con la propiedad de Nora Muñoz y **al OESTE** con camino vecinal.

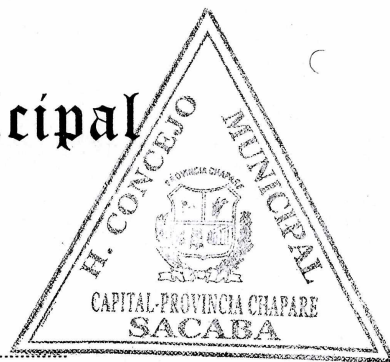
Que, el Numeral 3 del Párrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que la Autonomía es la cualidad Gubernativa que implica entre otras, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° 017/2016.-

Que, el Artículo 30 Inc. c) y el Artículo 34 de la Ley 482 de fecha 9 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) establece que son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la Administración Municipal y/o a la prestación de un servicio Público Municipal.

Que, el Informe Técnico signado como No. 016/2.016, de fecha 14 de Abril de 2016, emitido por el Arq. Yuri Arellano Delgado y el Ing. Adolfo Lara Chávez Asesores Técnicos del H. Concejo Municipal de Sacaba donde concluye recomendando la emisión de la Ordenanza Municipal que declare Bien Municipal Patrimonial el **ÁREA DE EQUIPAMIENTO con una superficie de 1317,42 m²**, ubicado en **Huerta Mayu**, zona de Mesadilla del Distrito 3, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, definida por los puntos georeferenciados en las coordenadas UTM WGS-84 19K.

Que, el Informe Legal HCMS-AL-No. 025/2016 de fecha 15 de Abril de 2016 elaborado por el Dr. Cesar Mauricio Murillo Pérez. y German Villarroel P. concluyen y recomiendan que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene la obligación de precisar y establecer los bienes Municipales Patrimoniales, puesto que son Bienes Municipales Patrimoniales todos los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal consiguientemente, se recomienda emitir la correspondiente Ordenanza Municipal de declaración de Bien Municipal Patrimonial el Bien motivo de análisis.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, mediante Informe N° C1/018/2016 de fecha 18 de Abril de 2016, puso en consideración al pleno de los Concejales el informe sobre la solicitud de Ordenanza Municipal que declare Bien Municipal Patrimonial el **ÁREA DE EQUIPAMIENTO donde se construirá el estanque para riego, con una superficie de 1317,42 m²**, ubicado en Huerta Mayu, zona Mesadilla del Distrito 3, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba. Informe que fue Deliberado y Aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy martes 19 de Abril de 2016 por los miembros del H. Concejo Municipal conforme al voto correspondiente que cursa en Acta de Sesión.

Que, puesto en conocimiento el Informe de Comisión Primera al Pleno del H. Concejo Municipal, el Concejil Lic. José Cidar Vargas Arévalo manifestó que el pasaje proyectado solo afectaba a la propiedad municipal y no así a los otros predios y de lo manifestado por los técnicos este predio motivo de análisis estaría dentro de la zona que todavía se mantiene como agrícola, por lo que requiere que sea la declaración de Bien Patrimonial sobre el total del predio, noción que fue refrendada por todos los Concejales y aprobado una superficie de 1317,42 m².

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 16 numeral. 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales es atribución del Concejo Municipal, **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA Bien Municipal Patrimonial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, el Área de Equipamiento de una superficie de **1317,42 m²**, donde se construirá el estanque para riego ubicado en Huerta Mayu, Zona de Mesadilla Distrito 3, de la





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 017/2016.-

Jurisdicción Municipal de Sacaba Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba; cuyos colindantes son: **al NORTE** con la propiedad de Bernardo García Vargas y Eduardo Fernández, **al SUD** con la Propiedad de María Fuentes y Domitila Lozada, **al ESTE** con la propiedad de Nora Muñoz y **al OESTE** con un camino vecinal, cuyas coordenadas se detallan a continuación: UTM WGS 84, zona 19K.

COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	805400,737	8076198,002
P2	805405,412	8076196,565
P3	805415,968	8076193,616
P4	805433,710	8076179,954
P5	805444,467	8076169,219
P6	805449,343	8076164,683
P7	805434,320	8076149,748
P8	805410,937	8076165,018
P9	805411,964	8076166,548
P10	805390,321	8076183,038

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato del presente documento en la Oficina de Derechos Reales de Sacaba, sea con las debidas formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis años.



Arq. Limbért Céspedes López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Ante mí:

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA